



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Itagüí, 12 de julio de 2021

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: TOMAS STEVAN PINILLA GUERRERO

CAUSANTE: LUIS ARNOLFO PINILLA ROBAYO

RADICADO: 2021-549

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio de apelación

SANDRA COLORADO GARCÍA, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.036.626.943 de Itagüí (Antioquia), Portadora de la Tarjeta Profesional Número 233.953 del Consejo Superior de la Judicatura y domiciliada en la ciudad de Itagüí (Antioquia), en ejercicio del mandato judicial que me confirió **NURY ADELA GUERRERO GÓMEZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.111.265, en nombre y representación legal de mi hijo menor de edad **TOMAS STEVAN PINILLA GUERRERO**, hijo heredero del causante **LUIS ARNOLFO PINILLA ROBAYO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía **No.79.160.739**, quien falleció el 19 de marzo de 2021 y cuyo asiento principal de negocios era la ciudad de Bogotá, instauró recurso de reposición contra auto del 09 de julio que rechaza demanda, notificado por estaos de hoy 12 de julio de 2021, toda vez que:

Primero: El despacho manifiesta que: “no aportó certificado catastral de los bienes enunciados en el numeral 3, siendo este el único documento idóneo para determinar la cuantía dentro del asunto de la referencia, conforme lo previsto en el numeral 5o, art. 26 del C. G. del P.-“

Segundo: Lo anterior, no obedece a la realidad, toda vez, que tal y como se indico en la demanda y subsanación, esta togada aportó prueba sumaria del avalúo catastral de los inmuebles, aportando Paz y salvo de Secretaría de Hacienda Municipal del inmueble de Ubaté, Factura de cobro de impuesto predial del inmueble de Carmen de Captura y factura de impuesto predial del inmueble de Bogotá, en los cuales se indica con precisión y claridad el avalúo catastral de los inmuebles de la sucesión.



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Tercero: Indica el despacho que a su criterio el único documento idóneo para determinar la cuantía de los bienes es un certificado catastral conforme al numeral 5o, art. 26 del C. G. del P., el cual establece: “En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral”

Nótese señor Juez que lo que indica el legislador es que la cuantía del proceso será conforme al avalúo catastral, no que únicamente a través de un certificado catastral se pueda determinar el avalúo catastral del inmueble.

Con lo anterior, es evidente que la tarea del interesado es demostrar cual es el avalúo catastral, de manera sumaria, no únicamente aportando certificado catastral, y es que dicho valor se puede extraer de la ficha catastral, de factura de impuesto predial, de paz y salvo de impuesto predial, entre otros.

Por lo anterior, señor Juez, solicito reponga el auto de rechazo, o se revoque según la instancia, y en su lugar de apertura la sucesión que hoy se tramita.

Lo anterior, conforme al numeral 5 del artículo 26, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 444 numeral 5 y 489 numeral 6 del C. G. del P

Del Señor Juez,

Cordialmente.

SANDRA COLORADO GARCÍA

CC 1.036.626.943 de Itagüí (Antioquia)

T. P. No. 233.953 del C. S. de la J.

GONZÁLEZ & COLORADO
CONSULTORES
Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

Memorial 2021-549

González & Colorado <gcabogadoscontadores@gmail.com>

Lun 12/07/2021 15:36

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (271 KB)

rra rechazo.pdf;

SANDRA COLORADO GARCÍA
ABOGADA
ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

GONZÁLEZ & COLORADO
Calle 52 No. 50-32, Oficina 305, Itagüí
Celular 3122437820
EDIFICIO CENTRO LOS EJECUTIVOS
Teléfono 377 97 63

